

Alerta Legal

Fintech

Junio 2025

PROPUESTA NORMATIVA SOBRE SEGUROS PARAMÉTRICOS

Con fecha 24 de junio de 2025, la Comisión para el Mercado Financiero (**CMF**) publicó una propuesta normativa (**Propuesta Normativa**) que establece normas sobre seguros paramétricos y modifica la Norma de Carácter General N°306 (**NCG 306**), modalidad que hasta ahora carecía de un marco normativo integral en Chile. Este instrumento responde a un contexto de creciente sofisticación en la industria aseguradora, y a la necesidad de adecuar la regulación vigente al desarrollo de soluciones innovadoras en la gestión de riesgos, particularmente frente a eventos catastróficos o de alta incertidumbre.

En este escenario, de acuerdo con el artículo 11 del DFL N°251, se entiende por seguro paramétrico aquel que, frente a la ocurrencia del riesgo o evento dañoso contemplado en el contrato, la indemnización sea pagada sin que el asegurado deba justificar la existencia o monto de los daños, y aun en caso de que éstos no se produzcan. La Propuesta Normativa ratifica esta definición y precisa que el asegurado debe encontrarse efectivamente expuesto al riesgo, aunque el daño no llegue finalmente a materializarse. En este sentido, esta precisión es sumamente relevante para evitar un uso especulativo de este tipo de instrumentos y reafirma la lógica indemnizatoria indirecta propia de este tipo de seguros.

Asimismo, delimita de manera taxativa los **riesgos que pueden ser cubiertos** mediante seguros paramétricos, incluyendo eventos de la naturaleza (terremotos, tsunamis, sequías, inundaciones, etc.), pérdidas de beneficios, riesgos asociados al transporte, y cortes en suministros básicos. Junto a ello, establece un listado exhaustivo de índices e indicadores objetivos que podrán utilizarse para detonar las coberturas, tales como aceleraciones sísmicas, niveles de lluvia, temperatura del suelo, radiación solar, entre otros.

La inclusión de variables de alta precisión técnica exige que las compañías aseguradoras evalúen la disponibilidad, confiabilidad y trazabilidad de las fuentes de datos, y que identifiquen tanto proveedores principales como alternativos, de carácter nacional o internacional, para la obtención de dicha información.

Ahora bien, la Propuesta Normativa exige que los seguros paramétricos se presenten como **coberturas únicas**, sin cláusulas adicionales, y que su denominación incluya expresamente el término “paramétrico”. Las condiciones generales deberán depositarse conforme a la Norma de Carácter General N°349 y deberán contemplar de manera clara y comprensible el evento asegurado, el índice o variable que lo determina, el procedimiento de cálculo, la fuente de información, y la zona geográfica cubierta. En esta línea, se establece como obligación incorporar un agente calculador cuando se utilicen fórmulas derivadas de índices públicos, siendo responsabilidad de la compañía de seguros el garantizar la entrega oportuna y clara de esta información al asegurado.

Asimismo, otro aspecto destacable que establece la Propuesta Normativa es que el **plazo de pago de la indemnización** no podrá exceder los 15 días hábiles desde la ocurrencia del riesgo o evento dañoso, o desde la denuncia del siniestro, según sea el caso. Este plazo es improrrogable, incluso en caso de que la aseguradora solicite antecedentes adicionales al asegurado, situación que refuerza el principio de automatización y simplicidad que caracteriza a esta modalidad de seguros. Adicionalmente, se exige establecer mecanismos ágiles y sencillos para que el asegurado pueda declarar la pérdida del interés asegurable.

La Propuesta Normativa también regula de forma expresa los **requisitos para el depósito y comercialización de las pólizas**, disponiendo que toda compañía de seguros que desee comercializar un seguro paramétrico deberá mantener un informe actuarial técnico, suscrito por su actuario o gerente técnico, que justifique la relación entre el índice utilizado y el riesgo cubierto, así como la metodología de cálculo, área geográfica afectada y tipo de reservas técnicas que respaldarán la póliza. Incluso si se comercializa un modelo de póliza depositado por un tercero, la compañía aseguradora deberá mantener dicho informe disponible para la fiscalización de la CMF.

Desde una perspectiva de protección al consumidor, la Propuesta Normativa exige observar lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°21.521 (Ley Fintec), imponiendo obligaciones estrictas en materia de idoneidad del producto, información previa a la contratación y transparencia publicitaria. En este orden de ideas, las aseguradoras deberán implementar políticas y controles que eviten la

oferta de productos inadecuados para el perfil del cliente, y deberán documentar cuando un asegurado, advertido del desajuste, decida igualmente contratar el producto.

La Norma de Carácter General que se dicte finalmente entraría en vigor desde su publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la Propuesta Normativa establece que los seguros paramétricos de terremoto solamente podrán comercializarse una vez que la compañía de seguros constituya adecuadamente las reservas técnicas exigidas en la NCG 306, lo que introduce una clara restricción prudencial razonable, considerando la magnitud potencial de este tipo de fenómenos.

Finalmente, cabe destacar que la Propuesta Normativa intenta otorgar certeza jurídica a un instrumento cuyo valor estratégico ha quedado demostrado en contextos de alta exposición climática, agrícola e industrial. Sin embargo, su implementación requerirá una revisión seria de los modelos de suscripción, análisis de datos, mecanismos de correlación de riesgos y gestión de reservas, lo que convierte su adopción en un proceso técnico de alta complejidad.

La Propuesta Normativa **podrá comentarse hasta el 25 de julio de 2025** a través del siguiente enlace: https://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa/normativa_tramite.php

Para más información, contactar a:

Matías Langevin
Socio Fintech
mlangevin@hdgroup.cl

Fernanda Aillach
Asociada Fintech
faillach@hdgroup.cl